



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 385
(29 DE SEPTIEMBRE 2020)

“Por medio de la cual se Declara la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2020”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en las Resoluciones 148 de 2013, 056 de 2014, 052 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Nacional de Metrología requiere: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS DELL Y HEWLETT PACKARD PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de septiembre 07 de Julio de 2020 se publicó el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, **NO** se recibieron observaciones, a través del aplicativo SECOP II.

Dentro del plazo previsto en el cronograma, la Entidad **NO** recibió solicitudes de limitación a MYPIMES es así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO se limitará a MiPymes**, por lo que podrá participar en el presente proceso cualquier persona natural o jurídica individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para el presente proceso de contratación el presupuesto oficial se estima en la suma **de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$93.654.396,00)** respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26220, Rubro C-3599-0200-4-0-3599001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE METROLOGIA NACIONAL expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, el presupuesto para desarrollar la actividad del presente estudio previo se tomará del proyecto de inversión vigencia 2020, denominado “SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL- INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA consignada en la ficha BIPIN 2017011000369.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 018 de 2020, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

“Por medio de la cual se Declara la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2020”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS DELL Y HEWLETT PACKARD PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA – 018 de 2020 estará sujeto al cronograma, términos y condiciones informados a través de la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y la Directiva Presidencial No 01 de 2002, se convoca a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación en el aplicativo de SECOP II, del pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y demás documentos del proceso se podrán consultar a través del aplicativo SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. - Para el presente proceso de contratación el presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$93.654.396,00)** respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. respaldada por el certificado de No. 26220, Rubro C-3599-0200-4-0-3599001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE METROLOGIA NACIONAL expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología. Adicionalmente, el presupuesto para desarrollar la actividad del presente estudio previo se tomará del proyecto de inversión vigencia 2020, denominado “SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL- INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA consignada en la ficha BIPIN 2017011000369

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

RODOLFO MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyecto: Laura Valentina Sanín M.
Reviso: Lilia Adriana Matiz Flórez